



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cana y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2023-CM-MDC

Colquamarca, 05 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La sesión ordinaria N° 01-2023-MDC, de fecha 05 de enero del dos mil veintitrés, Opinión Legal N° 001-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 05 de enero del dos mil veintitrés, emitido por Asesoría Legal sobre aprobación del "Plan de Programa Recreacional de Vacaciones Útiles y Reforzamiento Académico Colquamarca-2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. VIII del Título Preliminar de la Ley 29972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, asimismo, el 9° Inc. 8) de la misma norma, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables".

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, mediante Informe N° 002-2023-HAR-SGDS/MDC/C, de fecha 04 de enero del dos mil veintitrés, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales quien remite el Plan de Programa Recreacional de Vacaciones Útiles y Reforzamiento Académico Colquamarca-2023 y solicita la aprobación por Sesión de Concejo Municipal, el mismo que se desarrollará en los meses de enero y febrero del 2023, con la participación de los estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria, presentando el plan previa disponibilidad presupuestal; así como se puede advertir que está orientado a fortalecer las capacidades de la población estudiantes, incidiendo en la educación como base fundamental para consolidar el desarrollo; así también tiene los siguientes objetivos: i) Brindar enseñanza de calidad con profesionales de reconocida trayectoria; ii) Desarrollar en los estudiantes las capacidades a través de la aplicación pedagógica en los cursos de matemática, comunicación y otros; iii) motivar e incentivar el aprendizaje de las áreas de estudio de acuerdo al diseño curricular nacional; iv) promover en la comunidad de estudiantes la capacidad de producir material educativo; v) Valorar y cultivar las expresiones y prácticas artísticas y deportivas que permitan el desarrollo personal y social. También, se puede advertir que el plazo de ejecución consta de siete (7) semanas que inicia el 09 de enero de 2023 y culmina el 26 de febrero de 2023. Asimismo, el presupuesto que ha planteado asciende a la suma de S/ 81,000.00 (ochenta y un mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 002-2023-OPP-MDC/C, de fecha 04 de enero del dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal para el "Plan de Programa Recreacional de Vacaciones Útiles y Reforzamiento Académico Colquamarca-2023", precisando que conforme al art. 34° del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, otorgando una disponibilidad presupuestal de S/. 99,600.00 (noventa y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro: 07-A, afecto a la actividad: Promoción de Actividades Artísticas, Culturales y Folklóricas.

Que, mediante Opinión Legal N°001-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 05 enero del 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, quien refiere en sus conclusiones declarando PROCEDENTE la PROPUESTA del "Plan de Programa Recreacional de Vacaciones Útiles y Reforzamiento Académico Colquamarca-2023", por encontrarse elaborado conforme a las disposiciones legales señaladas en la parte considerativa de la presenta opinión legal; debido a que está orientado a fortalecer las capacidades de la población estudiantes, incidiendo en la educación como base fundamental para consolidar el desarrollo humano dentro del distrito de Colquamarca; conforme a la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Informe N° 0002-2023-OPP-MDC/C.

Que, mediante sesión ordinaria de concejo municipal N° 01-2023-MDC de fecha 05 de enero del 2023, el concejo municipal aprobó el "Plan de Programa Recreacional de Vacaciones Útiles y Reforzamiento Académico Colquamarca-2023".

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el "Plan de Programa Recreacional de Vacaciones Útiles y Reforzamiento Académico Colquamarca-2023" propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con un plazo de ejecución de siete (7) semanas que inicia el 09 de enero de 2023 y culmina el 26 de febrero de 2023, con una disponibilidad presupuestal de S/. 99,600.00 (noventa y nueve mil seiscientos con 00/100 soles).

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!